

5. *Invita* a los Estados interesados a que adopten medidas adecuadas para desalentar a los poderosos intereses económicos que están difundiendo una imagen falsa y engañosa del uso de drogas con el objeto de aumentar el número de personas que usan drogas indebidamente y legalizar ese uso indebido;

6. *Insiste* en su llamamiento a todos los gobiernos para que aumenten el apoyo financiero al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de que pueda promover el mejoramiento de las medidas destinadas a reducir la oferta, el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes, y exhorta en particular a los Estados que necesiten ayuda para la sustitución de cultivos o para programas para la represión del uso indebido de drogas a que presenten proyectos apropiados al Fondo y a otros órganos internacionales de financiación, o proyectos que puedan recibir asistencia bilateral para el desarrollo;

7. *Destaca* la necesidad de que los países productores reciban una mayor asistencia de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados para facilitar la fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive políticas de sustitución de cultivos o programas para la represión del uso indebido de drogas;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren en la forma apropiada para impedir el cultivo, la producción, la exportación, la importación, el tránsito y el consumo no controlados o ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y a que adopten medidas apropiadas a fin de impedir el uso indebido de sustancias químicas para la producción de drogas;

9. *Exhorta* a la Comisión de Estupefacientes a presentar, en su trigésimo período ordinario de sesiones, el programa internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas ya terminado, a fin de que esa estrategia mundial, amplia y coordinada pueda traducirse a la brevedad posible en medidas destinadas a prohibir el tráfico de estupefacientes, eliminar la producción y la demanda ilícitas e informar al público en todo el mundo acerca de los peligros de las drogas, y atender y rehabilitar a las personas que sufran de toxicomanía;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a que una vez más preste especial atención a estas cuestiones en su primer período ordinario de sesiones de 1981;

11. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/196. Exodos masivos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Inquieta* por el número y la magnitud de los éxodos y desplazamientos de población que afectan a centenares de miles de hombres, mujeres y niños de muchas regiones del mundo,

*Observando* la inmensa carga impuesta a los países y territorios de primera acogida que reciben a las víctimas de esos movimientos repentinos y masivos de población,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social relativas a los esfuerzos internacionales para atender las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia,

*Recordando* la resolución 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>134</sup>, relativa a los derechos humanos y los éxodos masivos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que se sigan produciendo éxodos y desplazamientos en gran escala de población, y por las dificultades y problemas resultantes para las personas y Estados afectados;

2. *Expresa su determinación* de facilitar soluciones a los problemas causados por esos movimientos de población en gran escala;

3. *Hace suya* la petición de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 30 (XXXVI);

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine el informe que le presentará el Secretario General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y que, sobre la base de ese informe, haga recomendaciones respecto de la adopción de medidas ulteriores;

5. *Decide*, a la luz del examen hecho por la Comisión de Derechos Humanos, examinar esta cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones en el marco del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/197. Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/171 de 17 de diciembre de 1979, en la que reiteró su llamamiento a los Estados de las regiones en que no existieran arreglos regionales en materia de derechos humanos para que consideraran la posibilidad de celebrar acuerdos como medio para establecer en sus respectivas regiones arreglos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* su resolución 34/49 de 23 de noviembre de 1979, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que está realizando la Organización de la Unidad Africana para elaborar una carta africana de derechos humanos y crear una comisión africana de derechos humanos, y pide al Secretario General que establezca a ese respecto una estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y mantenga adecuadamente informadas a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Expresa su reconocimiento* por el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser huésped de un seminario de Estados Miembros de la región de Asia para considerar la adopción de arreglos apropiados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

<sup>134</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

3. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las consultas con los Estados Miembros de la región de Asia, adopte las medidas necesarias para celebrar el citado seminario en Colombo en 1981 e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de las deliberaciones de dicho seminario.

*96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980*

**35/198. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

*La Asamblea General,*

*Afirmando* la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* a este respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>135</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial<sup>136</sup> y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>137</sup>,

*Convencida* de la aportación de los trabajadores migrantes al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Teniendo presentes* los instrumentos internacionales para la protección de los trabajadores migrantes, elaborados por los organismos especializados y en particular por la Organización Internacional del Trabajo,

*Teniendo en cuenta* el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975<sup>138</sup>, así como la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975<sup>139</sup>, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

*Consciente*, no obstante, de la necesidad de desplegar más esfuerzos para asegurar la protección de los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Preocupada* por el hecho de que, en ciertas regiones, el problema de los trabajadores migrantes se está agravando por razones políticas y económicas coyunturales y por razones sociales y culturales,

*Reconociendo* la necesidad de que los gobiernos de los países receptores y los de los países de origen cooperen con miras a encontrar soluciones que favorezcan el mejoramiento de la situación y el respeto de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Reafirmando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migrantes tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migrantes propiamente dichos,

*Recordando su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en virtud de la cual decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo*

<sup>135</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>136</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>137</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>138</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LVIII, 1975, serie A, No. 1, Convenio No. 143.

<sup>139</sup> *Ibid.*, No. 1, Recomendación No. 151.

abierto a la participación de todos los Estados Miembros, para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias ha podido iniciar su labor durante el trigésimo quinto período de sesiones, de conformidad con el mandato que se le asignó,

*Tomando nota* en particular de la importancia de que el Grupo de Trabajo realice progresos substanciales antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, con miras a facilitar el cumplimiento de sus tareas,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Grupo de Trabajo haya iniciado durante el actual período de sesiones su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Presidente del Grupo de Trabajo<sup>140</sup>, así como de los documentos anexos;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión de dos semanas de duración, en Nueva York, en mayo de 1981, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo Económico y Social, a fin de que pueda proseguir sus trabajos para cumplir de la mejor manera posible su mandato durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, así como los documentos anexos, para que los miembros del Grupo, a la luz de las instrucciones de sus respectivos gobiernos, puedan proceder, en el curso de la segunda etapa de sus actividades y durante la reunión entre períodos de sesiones en mayo de 1981, a la preparación de un anteproyecto de convención para que lo examine la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los citados documentos, con fines de información, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para que puedan participar en la labor del Grupo de Trabajo y cooperar en la elaboración del proyecto de convención;

6. *Invita además* al Secretario General a que transmita a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas el informe y el anteproyecto de convención que elabore el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, en mayo de 1981, para garantizar una preparación efectiva de los trabajos de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones relativos a la elaboración de un proyecto de convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias;

7. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para proseguir los trabajos relativos a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.

*96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980*

<sup>140</sup> A/C.3/35/13.